

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2447 *CONFLICTO positivo de competencia número 16/1986, promovido por el Gobierno, en relación con una Orden de 12 de agosto de 1985 del Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 16/1986, promovido por el Gobierno, en relación con la Orden de 12 de agosto de 1985 del Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, sobre las normas técnicas a cumplir por los vehículos que hagan transporte escolar o de menores. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada desde el día 4 de enero actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1986.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2448 *REAL DECRETO 2658/1985, de 27 de diciembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios y adaptación de los transferidos en etapa preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de sanidad (AISNA).*

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Consejo General Interinsular de Baleares competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese Organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 2567/1980, de 7 de noviembre, que culminó más tarde en el Real Decreto 784/1984, de 22 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares están regulados por Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias previstas en la disposición transitoria cuarta, del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 24 de enero de 1985, adoptó el acuerdo que aparece como anexo I, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 24 de enero de 1985 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, por el que se amplian los traspasos de funciones del Estado, en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e Instituciones y medios personales,

materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. Quedan identificados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1986, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran desde la fecha de efectividad del acuerdo que aparece transcrita como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de diciembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

A N E X O

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

C E R T I F I C A N :

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 24 de enero de 1985, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones y medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica al Consejo General Interinsular de Baleares, en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia de funciones, la valoración definitiva y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución en el artículo 148.1.21 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, en materia de Sanidad e Higiene, y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de Sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece en su artículo 10.12, que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la siguiente materia: Sanidad e Higiene.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias, resulta procedente efectuar traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con lo que se finaliza de esta forma el proceso iniciado en fase preautonómica y se complementa el proceso de traspasos en materia de Sanidad.

A su vez, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a la

competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y la adaptación, si fuere preciso, de los que pasen a las competencias de la Comunidad Autónoma, y de otra, en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones que venía realizando la Administración del Estado, a través del Organismo Autónomo «Administración Institucional de la Sanidad Nacional», en materia de Sanidad, en los Centros, establecimientos y servicios que se identifican en la relación número 1, adjunta al presente acuerdo y que se traspasan a dicha Comunidad.

2. Las funciones que por el presente acuerdo se traspasan complementan a las que fueron transferidas en la etapa preautonómica en virtud del Real Decreto antes mencionado.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La Alta Inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma, en materia de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las Leyes.

b) La determinación con carácter general de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los Centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de Centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación postgrada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizoóticos, así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público, cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de las Comunidades Autónomas en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrolleen las bases y la coordinación general de la Sanidad.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La Comunidad Autónoma se subroga en el concurso entre la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y el Instituto Nacional de la Salud en relación con el Hospital «Juan March», comprometiéndolo al propio tiempo la disponibilidad de camas para beneficiarios de la Seguridad Social hasta un 80 por 100 del nivel de ocupación existente en el momento de la transferencia, siempre que por parte del Organismo competente del Ministerio de Sanidad y Consumo se comprometa, a su vez, a revisar la actual clasificación del Hospital de Enfermedades del Tórax «Juan March», de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

e) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AJSNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

f) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

E.1. Bienes, derechos y obligaciones:

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Consejo General Interinsular de Baleares en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado con el traspaso de los que quedan reflejados en la relación adjunta número 1, en la forma y condiciones que se detallan en la misma, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Los bienes, derechos y obligaciones transferidos se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la citada disposición transitoria y demás disposiciones.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

E.2. Personal y puestos de trabajo vacantes:

1. Se amplian los medios personales traspasados al Consejo General Interinsular de Baleares en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, con el traspaso de personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación antes citada.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado a

modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

E.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

E.3.1. La carga asumida neta que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 182.379.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

E.3.2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

E.3.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

Créditos
en pesetas
de 1984

a) Costes brutos:

Gastos de personal	174.569.000
Gastos de funcionamiento	42.353.000
	216.922.000

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	34.543.000
Financiación neta	182.379.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del presupuesto de gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

F) Documentación y expediente de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe el presente acuerdo, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

G) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1986.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de enero de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIEREN A: COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

1- INMUEBLES

- Nombre y uso	Localidad y Población	Situación Jurídica	Superficie en M ²			O B S E R V A C I O N E S
			Cedido	Compartido	Total	
PALMA DE MALLORCA						
Hospital de Enfermedades del Torax	Palma de Mallorca.- Carrt. de Palma Soller-Buñola	PROPIEDAD: Administración Institucional de la Sanidad Nacional . ESCRITURAS: 15-IX-1.938. 10-V-1.946			143.000	

MATERIALES Y EQUIPO

El que figura en los libros de inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES AUSCRITOS A LOS SERVICIOS
E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

LOCALIDAD: BALEARES

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUA- CION ADM.TVA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
H.E.T. "JUAN MARCH"							
FACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
SERRA MAS MARTIN	FACULT. Y ESPC.	T116001AU0922P	ACTIVO	DIRECCION MEDICO "B"	1145928	1703652	2649560
RAMIS MARTORELL ANTONIO	FACULT. Y ESPC.	T116001AU0104P	ACTIVO	JEFE SERVICIO O DPTO B	1348008	1601472	2939460
AYERBE IZAGUIRRE IGNACIO	FACULT. Y ESPC.	T116001AU094P	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1346028	873106	2259136
CARRERERO ANTONIAZZA LETILIA	FACULT. Y ESPC.	T116001AU0903P	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1289988	873106	2163096
MATEU MATEU PEDRO	FACULT. Y ESPC.	T116001AU0720P	ACTIVO	MEDICO AYUDANTE	1145928	1240248	2366176
GARRICA CALLS MARIA TERESA	FACULT. Y ESPC.	T116001AU01263	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097908	873106	1971016
(1)							
TUGUERES SOLIVELLAS BARTULUME	FACULT. Y ESPC.	T116001AU01100131P	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097908	873106	1971016
(1)							
TUGUERES SOLIVELLAS BERNARDO	FACULT. Y ESPC.	T116001AU01248	ACTIVO	MEDICO ASISTENTE	1097908	873106	1971016
(1)							
SARU MERCUGIO DULCE MARIA	FACULT. Y ESPC.	T116001AU01246	ACTIVO	MEDICO ESPECIALISTA	1097908	873106	1971016
(1)							
ESCALA DE A.T.S.							
GARCIA MARTINEZ NUSARIO	A.T.S.	T046023A0329P	ACTIVO	A.T.S. BASICO	1050952	185292	1236244
BORRAS COLOM MA IGNACIA	A.T.S.	T116008I002047	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
PERICAS CASTELL BERNARDO	A.T.S.	T116008A0784	ACTIVO	A.T.S. BASICO	935704	185292	1120996
ADALIA CANTALAPIEDRA PILAR	A.T.S.	T116008A0644P	ACTIVO	A.T.S. ESPECIALIZADO	935704	224784	11640486
ALEMANY CARRIO MARGARITA	A.T.S.	T116008I002271	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1062560
(1)							
ALONSO MARTIN MARIA LUCIA	A.T.S.	T116008I02313	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
BOSCH ISABEL CATALINA	A.T.S.	T116008I02151	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
COLLADO GARCIA FRANCISCA	A.T.S.	T116008I1395	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
JARANA SALVATIERRA MA PILAR	A.T.S.	T116008I02183	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
MATAMALAS GONZALEZ MA MAGDALENA	A.T.S.	T116008I002269	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
VICENS MASSOT MAGDALENA	A.T.S.	T116008I002184	ACTIVO	A.T.S. BASICO	897288	185292	1082560
(1)							
ESCALA DE ASISTENTES SOCIALES							
RUBI CALAFAT MARIA	ASISTS.SOCIALES	T116010AU0011P	ACTIVO	ASISTENTE SOCIAL	816662	232440	1049102
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS							
MORENO BODEGA ISABEL	C.GRAL.AUXILIAR	A03P6025865	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	642180	355464	997644
ROSELLO QUETGLAS FRANCISCA	AUXS.ADMINISTRATIVOS	T046015AU0058P	ACTIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	642180	355464	997644
ESCALA DE ADMINISTRADORES							
FARIJA SUAREZ FERNANDO	ESC.ADMITORES.B	T046014AU0018P	ACTIVO	ADMINISTRADOR "B"	1075970	689496	1765466
TOTALES CUOTAS PATRONALES					23975168	13494588	37469756 9800740
TOTAL CENTRO					23975168	13494588	47270468

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NRO. REGISTRO	SITUA- CION ADM.TVA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
D.E.T. DE MAHON							
FACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS							
SEGUI CHINCHILLA MERCEDES	FACULT. Y ESPC.	T116001AU001337	ACTIVO	TIENDA/LOGO COMARCAL	1097908	75612	1173560
(1)							
TOTALES CUOTAS PATRONALES					1097908	75612	1173520 315347
TOTAL CENTRO					1097908	75612	1488867

- (1) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO
 (2) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA
 (3) NO ACOGIDO AL REGIMEN RETRIBUTIVO
 (4) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO A 1/2 JORNADA
 (5) PERCIBE LAS BASES COMO FUNCIONARIO Y LOS COMPLEMENTOS COMO LABORAL. (A.C.M. 20-DIC-1.974)
 (6) PERCIBE SUS RETRIBUCIONES COMO INTERINO EN DISPENSARIOS
 (7) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES EN REGIMEN DE DISPENSARIOS
 (8) PERCIBE EXCLUSIVAMENTE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

2. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

LOCALIDAD: BALEARES

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENT.	
H.E.T. "JUAN MARCH"				
RODRIGUEZ FRESNEDA JESUS	ALSA/IL	538160	389886	928046
VARGAS TORRES JOSE	ALSA/IL	512260	389886	902144
ARANDA ROMERO ISABEL	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	538160	347732	805892
BETETA GOMEZ MA CARMEN	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	512260	347732	856992
CASTA/E BARCELLO MARGARITA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	538160	347732	805892
LLONPART AMER CATALINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	538160	347732	856992
MASSOT GARCIA MA PILAR	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	512260	347732	859992
MONTEGORDO PULIDO ENCARNACION	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	564060	347732	911792
MONTEGORDO PULIDO ISABEL	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	564060	347732	911792
PERICAS CCOLM CATALINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	538160	347732	865892
QUETGLAS COLL CATALINA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	486360	347732	834092
SANCHEZ RUIZ MARAVILLAS	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	538160	347732	885892
TIRAPU SANCHEZ MILAGROS	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	564060	347732	911792
TIRAPU SANCHEZ TERESA	AUXILIAR DE CLINICA HOSPITALES	564060	347732	911792
MORALES SANCHEZ EMILIO	AUXILIAR SANITARIO ESP.MOZO SERVICIO H.E.T.	538160	389886	928046
RECHE PORCEL FELIX	AUXILIAR SANITARIO ESP.MOZO SERVICIO H.E.T.	512260	389886	902144
QUETGLA JUAN ANTONIA	AYUDANTE DE COCINA	538160	435274	973434
PERELLO VALLE JUAN FRANCISCO	CALEFACTOR	512260	389886	902144
ROSELLO RIERA MARGARITA	CAMARERO-A	564060	262640	826700
RIVAS MOLINA JAIME	CAPELLAN	486360	368886	855246
ALBERTOS RODRIGUEZ JOSE	CARPINTERO	564060	389886	953946
GELABERT SERRA JORGE	COCHINERO	486360	435274	921634
VILLALUENCA CAPO JUAN	ENCARGADO O JEFE DE ALMACEN	486360	416066	902426
OLIVER SAEZ ALBERTO	FONTANERO	538160	389886	928046
MARTI BUSCH JERONIMA	FREGADOR/A	512260	262640	774900
LOPEZ CORREDEIRA TRINIDAD	LAVANDERA	466360	262640	749000
BETETA GOMEZ CARMEN	LIMPIADOR/A	486360	262640	749000
BLEDA TERAN ANTONIA	LIMPIADOR/A	564060	262640	826700
JIMENEZ GARCIA FRANCISCA	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
LOPEZ CORREDEIRA CARMEN	LIMPIADOR/A	719460	262640	982100
MARTI BUSCH MARIA	LIMPIADOR/A	512260	262640	774900
MARTINEZ SEVILLA CARMEN	LIMPIADOR/A	589960	262640	852600
RASEGOSA MORENO REMEDIOS	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
MOREI SELLES CONSUELO	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
MADAL AMENGUAN MAGDALENA	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
OLLER LLAMUSI ANTONIA	LIMPIADOR/A	486360	262640	749000
PEREZ SANCHEZ CONSUELO	LIMPIADOR/A	589960	262640	852600
ROSELLO QUETGLAS CATALINA	LIMPIADOR/A	564060	262640	826700
SABATER ESTARELLAS MAGDALENA	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
SANCHEZ MALDONADO PILAR	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
SANCHEZ MASEJOSA JUANA-ISABEL	LIMPIADOR/A	538160	262640	800800
VILLAMUEVA PALAU FRANCISCA	LIMPIADOR/A	564060	262640	826700
CARRIO ESTELA BARTOLOME	PEON	538160	327152	865312
ESTARELLAS MATEU ANTONIO	PEON	589960	327152	917112
MORENO RECHE ANTONIA	PEON	486360	327152	813512
SABADELLS SOUNAKED OL	PEON	486360	327152	813512
RAYAS LEON ASCENSION	PINCHE DE COCINA	584060	262646	826700
SABATER ESTARELLAS ISABEL	PINCHE DE COCINA	538160	262640	800800
SANTAMOREU MORAQUES MAGDALENA	PINCHE DE COCINA	538160	262640	800800
MARCELO CABOT ISABEL	PLANCHADORA	564060	262640	826700
CARRACEDO CASADO M TERESA	TELEFONISTA	589960	402598	992598
RECHE GAZILAN DANIEL	TELEFONISTA	538160	402598	940856
TOTALS		28010220	16712016	44722296
CUOTAS PATRONALES				14708036
PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y H.EXTRA'S				688428
TOTAL CENTRO		28010220	16712016	60111700
TOTALS		28010220	16712016	44722296
CUOTAS PATRONALES				14701036
PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y H.EXTRA'S				688428
TOTAL COMUNIDAD		28010220	16712016	60111700

2. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR

LOCALIDAD: BALEARES

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMEN.	
H.E.T. "JUAN MARCH"				
GONILA AMENGUAN ANTONIA C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	538160	400974	939134
MATEU BUJOSA ANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	538160	400974	939134
PERICAS CASTEL ANTONIO	CONSERJE O PORTERO	564060	384664	946724
MARTIN SORIA GUSTAVO	JEFE DE OFICINA O NEGOCIADO	569960	675682	1265642
RIERA PALLERAS GREGORIO	VIGILANTE NOCTURNO	466360	384664	871024
	TOTALES	2716700	2246958	4963658
	CUOTAS PATRONALES			1631647
	PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y H.EXTRA			66195
	TOTAL CENTRO	2716700	2246958	6661500
	TOTALES	2716700	2246958	4963658
	CUOTAS PATRONALES			1631647
	PARTE PROPORCIONAL I.L.T., MATERNIDAD, NOCTURNIDAD, SERVICIO MILITAR Y H.EXTRA			66195
	TOTAL COMUNIDAD	2716700	2246958	6661500

(1) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/2 JORNADA

(2) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES A 1/3 JORNADA

(3) PERCIBE LAS RETRIBUCIONES COMO OFICIAL ADMINISTRATIVO

LOS TITULARES DE ESTAS PLAZAS SEGUIRAN PERCIBIENDO SUS HABERES CON CARGO AL CONCEPTO DE PERSONAL LABORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, HASTA TANTO SE PRODUZCAN SUS VACANTES POR CUALQUIER CAUSA, EN CUYO MOMENTO SE PROCEDERA A REALIZAR LAS OPORTUNAS TRANSFERENCIAS AL ARTICULO DE PERSONAL FUNCIONARIO CON OBJETO DE DOTAR LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE CARRERA (ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.974, EXPEDIENTE 9.540/74, GOBERNACION).

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSPASAN A LA COMUNIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
H.E.Y. "JUAN MARCH"	A.T.S. Basico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Basico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Basico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	A.T.S. Basico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
	Médico Adjunto	Faculta. y Especialist.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Medico Adjunto	Faculta. y Especialist.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Medico Adjunto	Faculta. y Especialist.	1.097.908	1.165.020	2.262.928
	Oficial Advo.	Administrativa	710.038	248.328	958.366
			7.592.914	4.236.386	11.829310
			CUOTA PATRONAL		3.178.757
			TOTAL		15.008.067

Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma por estar pendiente su cobertura por Oposición.

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
H.E.T. "JUAN MARCH"	Oficial Administrativo	Administrativa	710.038	248.328	958.366
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	565.348	323.484	888.832
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	565.348	323.484	888.832
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
	Ordenanza	Subalterna	491.750	367.728	859.478
	A.T.S. Básico	A.T.S.	897.288	123.252	1.020.540
			4.213.272	2.121.732	6.335.004
			CUOTA PATRONAL		1.702.334
			TOTAL		8.037.338

Estas plazas están pendientes de la asignación de Número de Registro de Personal por la Función Pública, por lo que sus nombramientos serán expedidos por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

2. 3. RELACION NOMINAL DEL PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.-

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
<u>HOSPITAL E.T. "JUAN MARCH".PALMA DE MALLORCA</u>				
Rossiñol Ferriol, Juana María	Médico Interno	760.116		760.116
TOTAL		760.116		760.116
			CUOTAS PATRONALES	243.783
			TOTAL.....	1.003.899
			=====	=====

3.1.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A C. AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES
EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 D. ENERO, CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.982 A PESETAS DE 1.984.

- miles de pesetas -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec	Coste Directo	Coste Indirec.		
<u>CAPITULO I.</u>						
26.101.111..			17.308			17.308
26.101.127..			5.390			5.390
26.101.161.1..			1.543			1.543
26.101.161..			6.202			6.202
			30.443			30.443
<u>CAPITULO II.</u>						
26.101.211.2..			17			17
26.101.222..			62			62
26.101.241..			65			65
26.101.251.1..			838			838
26.101.254..			495			495
26.101.271.1..			228			228
26.101.271.2..			387			387
			2.092			2.092
<u>TOTAL COSTE.....</u>			32.535			32.535
<u>RECAUDACION POR PRECIOS.....</u>						1.098
<u>CARGA ASUMIDA META.....</u>						31.437

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPISAN A C. AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SANIDAD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.
CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.984.

CREDITO PRESUPUESTARIO	RESUMEN				- miles de pesetas -	
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
CAPITULO I.	4.544		170.025			174.569
CAPITULO II.	1.102		41.251			42.353
TOTAL COSTES.....	5.646		211.276			216.922
RECAUDACION POR PRECIOS.....						34.543
CARGA ASUMIDA NETA.....						182.379

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.985.

-miles de pesetas-

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGR.412.A.								
CAPITULO I.								
26.101.120.	2.593		58.728			61.321		
26.101.130.	1.767		54.867			56.634		
26.101.131.	25		1.318			1.343		
26.101.160.00	1.260		33.862			35.122		
	5.645		148.775			154.420		

NOTA: Las plazas de interinos en 1.985 figuran dotadas al 90%, si estas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferiran a la Comunidad Autonoma los créditos necesarios para financiar la diferencia de retribuciones.

-miles de pesetas-

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
PROGR. 412.A.								
CAPITULO II.								
26.101.212.	30		906			936		
26.101.213.	89		2.444			2.533		
26.101.215.	8		-			8		
26.101.220.00	58		1.849			1.907		
26.101.220.01	7		212			219		
26.101.220.02	7		205			212		
26.101.220.03	6		202			208		
26.101.220.04	3		103			106		
26.101.221.00	65		2.092			2.157		
26.101.221.01	17		537			554		
26.101.221.02	14		446			460		
26.101.221.03	175		5.602			5.777		
26.101.221.04	10		316			326		
26.101.221.05	275		8.796			9.071		
26.101.221.06	256		7.638			7.894		
26.101.221.09	332		9.673			10.005		
26.101.222.00	39		1.257			1.296		
26.101.222.01	1		39			40		
26.101.222.02	-		2			2		
26.101.223.00	7		214			221		
26.101.223.01	-		5			5		
26.101.223.09	86		2.746			2.832		
26.101.230.	8		182			190		
26.101.231.	-		14			14		
26.101.232.	2		73			75		
26.101.233.	-		9			9		
	1.495		45.562			47.057		
TOTAL COSTE.	7.140		194.337			201.477		
REC. PRECIOS.						38.006		
CARGA ASUMIDA NETA.						163.471		

(1). Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de Transferencia.

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 340/82, DE 15 DE ENERO Y EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1.985

- miles pes.

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
CAPITULO I.								
26.101.120.			24.173			24.173		
26.101.130.			1.643			1.643		
26.101.160.00			6.605			6.605		
CAPITULO II.			32.421			32.421		
26.101.212.			66			66		
26.101.213.			414			414		
26.101.215.			244			244		
26.101.220.00			18			18		
26.101.221.06			530			530		
26.101.221.09			897			897		
26.101.230.			70			70		
	2.239					2.239		
TOTAL COSTE..			34.660			34.660		
REC. PRECIOS.						1.098		
CARGA ASUMIDA NETA.						33.562		

NOTA: Este crédito se encuentra dotado en la Sección 32.